



"Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho"
San Francisco de Asís

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



"Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho"
San Francisco de Asís

CAPÍTULO 1

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

| | |
|--------------------------|--|
| NOMBRE | LICEO MADRE VICENCIA |
| RBD | 9940-6 |
| DIRECCIÓN | LAS CATALPAS 99 |
| TELEFONO | 224923300 |
| EMAIL | contacto@madrevicencia.cl |
| PAGINA WEB | http://www.madrevicencia.cl |
| ÁREA | URBANA |
| COMUNA | ESTACION CENTRAL |
| REGIÓN | METROPOLITANA |
| NOMBRE DIRECTOR | JUAN ANCAMIL RAMOS |
| NOMBRE SOSTENEDOR | FUNDACION MADRE MARÍA JOSÉ |



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”
San Francisco de Asís

CAPÍTULO 1

DEFINICION

- I. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Ley 20.536, Art. 16A). El Liceo católico Franciscano Madre Vicencia buscará constantemente el desarrollo de las habilidades sociales de los estudiantes frente a posibles problemas de convivencia que surjan en la convivencia cotidiana, tales como: saber escuchar al otro, reconocer sus errores, dialogar respetuosamente, fomentar la empatía, la veracidad, la honestidad entre otras. Trabajamos para apoyarlos en sus procesos personales para que en un futuro cercano puedan asumir el rol que les corresponda, haciéndose responsable de sus acciones.

CAPÍTULO 2

2.1 MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO.

Art. 1.- El marco legal de presente Reglamento, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- ✓ Ley General de Educación.
- ✓ Ley de Inclusión Escolar.
- ✓ Estatuto Docente.
- ✓ Código del Trabajo. LEY J.E.C.D. D.F.L. N°2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- ✓ Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
- ✓ Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ✓ Convención sobre los Derechos de los Niños.
- ✓ Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.
- ✓ Decreto 215, año 2009, del Ministerio de Educación.
- ✓ Ley Sobre Violencia Escolar 20.536.
- ✓ Ley Aula Segura 21.128.
- ✓ Decreto Educación 315 del 20 octubre 2018



"Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho"
San Francisco de Asís

2.2 PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art.2.- El Liceo Madre Vicencia ha establecido sus objetivos para los estudiantes, profesores, padres y/o apoderados y comunidad circundante sobre la base de los conceptos de hombre y educación en estrecha relación con valores católicos, franciscanos y propios de la Congregación fundadora, que permitan una integración óptima y permanente de acuerdo a las exigencias que presenta la sociedad.

Art.3.- El Proyecto Educativo Institucional (en adelante el PEI) que sustenta al liceo, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

Art.4.- El presente Reglamento interno y normas de Convivencia, ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía de un grupo humano que se encuentra relacionado al liceo, pues todos ellos aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en el PEI del establecimiento.

Art.5.- El principio fundamental que rige estas normas, es el respeto a cada persona independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente que, las responsabilidades de educar para los aprendizajes de comportamientos favorables a una convivencia, están en los adultos que modelan estilos de relación.

Art.6.- Por eso cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los estudiantes, (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente manual, las cuales regulan el funcionamiento del liceo, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa.

Art.7.- La formación de los estudiantes es responsabilidad de todos los que cumplen funciones en el Establecimiento. Es deber fundamental de los Profesores ser parte activa en esta formación, ya que a través de la enseñanza que imparten o de la influencia personal que ejerzan, en ambos aspectos deben tender a infundir en los estudiantes determinados principios vitales, como son el sentido de la responsabilidad individual y grupal, los valores éticos y patrióticos, el amor a la libertad, a la justicia y el respeto hacia sí mismo y hacia los demás.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”
San Francisco de Asís

Art.8.- El cumplimiento de este Reglamento interno y normas de convivencia escolar, es responsabilidad de toda la comunidad escolar y, el sentido de su aplicación debe ser formativo y educativo.

Art.9.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al liceo, reconocen la existencia y conocimiento del presente documento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad educativa.

Art.10.- Se presenta la distinción entre normas de funcionamiento y normas de convivencia escolar, las cuales están insertas en el presente Reglamento:

- a) Normas de funcionamiento, corresponden a las normas de organización y funcionamiento del establecimiento en función de criterios como, horarios, ausencias y atrasos de, presentación personal, uso de dependencias, actividades extramuros, organigrama institucional, roles y funciones de funcionarios, reuniones de microcentro, consejo de profesores, etc.
- b) Normas de convivencia escolar, corresponden a un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”
San Francisco de Asís

CAPÍTULO 3

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

3.1 PROCESO DE INGRESO Y MATRICULA. (SAE)

Art.11.- Para el proceso de admisión de los estudiantes antiguos y nuevos; el establecimiento socializará año a año el Protocolo de admisión según las indicaciones del SAE, donde se definen el número de vacantes ofrecidas en los distintos niveles educativos, los criterios generales de admisión, donde está descrita la prohibición de discriminación o trato arbitrario a los postulantes y sus familias, y donde también se reconoce la prioridad de postulantes según criterios establecidos por ley (hermanos en el establecimiento, hijos de funcionarios y prioritarios) los plazos de postulación y fecha de publicación de resultados, además de la realización de un proceso aleatorio para los estudiantes de 8° año básico, por encontrarse estos en la situación de embudo, donde de 3 cursos en ed. básica pasan a 2 cursos en ed. media. La forma del proceso aleatorio se informa a los padres y apoderados vía página web y por los medios que se encuentren disponibles, y su realización se ajustará a los establecido por la autoridad competente, siempre respetando el principio de no discriminación arbitraria y velando por la legitimidad del procedimiento efectuado.

Art.12.- De acuerdo a la ley de inclusión, que prohíbe la discriminación en los procesos de admisión y matrícula, nuestro establecimiento no solicitará ningún documento al momento del ingreso.

Art.13.- Para el proceso de matrícula, definido e informado oportunamente, por los distintos canales de comunicación que emplea el establecimiento, el apoderado debe firmar la adhesión al Proyecto Educativo Institucional, y al presente Reglamento, lo que significa cumplir con los deberes y normas que aquí se establecen, así como también tener el derecho a participar de todas las instancias educativas – formativas que el liceo ofrece.

Art.14.- Para matricular a un estudiante se establecen las siguientes condiciones:

- La matrícula deberá efectuarse en los plazos dados por el Ministerio de educación y/o en los plazos ampliados por la Dirección del Establecimiento.
- Los estudiantes deberán ser matriculados por sus Padres o Apoderados.
- El apoderado deberá ser mayor de edad y contar con la autorización escrita de los padres en caso de no ser familiar directo



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”
San Francisco de Asís

➤ No podrán desempeñarse como apoderados los funcionarios del Establecimiento, excepto en caso de tratarse de familiares directos.

Art.15.- En relación a los documentos necesarios para matricular, los apoderados de los nuevos estudiantes, deberán presentar los siguientes documentos: Certificado de nacimiento (exclusivo para matrícula), certificados de estudio del año anterior (original) y el informe de desarrollo personal y social.

Art.16.- Los apoderados que matriculan después de iniciado el año escolar, deberán presentar además de los documentos señalados en la letra anterior e informe de notas del año o un Certificado con las notas parciales del trimestre o semestre, según corresponda al año lectivo.

Art.17.- En caso de no contar con alguno de los documentos mencionados en las letras anteriores, será el director quien resolverá cada caso en particular.

3.2 HORARIOS

Art.18.- En general, las dependencias del establecimiento, permanecerán abiertas durante todo el año calendario, de lunes a viernes entre las 07:45 y 19:00 horas, con excepción de los feriados legales y/o lo que considere la autoridad competente

Art.19.- Sin embargo, la asistencia de los estudiantes al establecimiento, se rige por la Jornada Escolar que se determina en base a nuestro Proyecto Educativo, la cual comprende el calendario anual para los distintos niveles y el horario semanal de cada curso del liceo.

Art.20.- Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Educación.

Art.21.- El liceo asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del liceo, por lo tanto los padres y los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

Art.22.- El Establecimiento funcionará en jornada escolar completa de clases, a excepción de primero y segundo básico, según horario determinado a principio de año, conforme a las normas que para tal efecto imparta el Ministerio de Educación y de acuerdo al Régimen correspondiente.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”
San Francisco de Asís

El horario de funcionamiento del establecimiento será el siguiente:

Jornada Escolar Completa Educ. Media

| | | | |
|--------------------------|--------|-----------|-------------|
| Horario de clases | Mañana | 08:00 | 13:10 |
| | Tarde | 13:55 | 16:15 |
| Recreos | Mañana | 9:30-9:50 | 11:20-11:40 |
| | Tarde | 15:25 | 15:30 |

Jornada Escolar Completa Educ. Básica

| | | | |
|--------------------------|--------|-----------|-------------|
| Horario de clases | Mañana | 08:00 | 13:10 |
| | Tarde | 13:55 | 15:25 |
| Recreos | Mañana | 9:30-9:50 | 11:20-11:40 |
| | Tarde | 15:25 | 15:30 |

| | |
|----------------------------|----------------------|
| Horario de almuerzo | 13:10 – 13:55 |
|----------------------------|----------------------|

Art. 23.- Existen 2 recreos de 20 minutos cada uno, y 1 de 5 minutos solo para la ed. media III° y IV° año (15:25 hrs)

3.3 AUSENCIAS Y ATRASOS

Art.24.- En relación a las ausencias; se tomará la asistencia al inicio de cada Jornada Escolar, como, asimismo, al inicio de cada hora de clases, las cuales quedarán registradas en el libro de clases respectivo.

Art.25.- Toda inasistencia debe ser justificada personalmente por el padre, madre o apoderado, en recepción del establecimiento, presentado el certificado médico respectivo, sólo en casos muy justificados en que el apoderado no pueda concurrir al establecimiento, en el momento de ingresar el estudiante, éste señalará por escrito en la Agenda el día y hora en que concurrirá a firmar la inasistencia, ante lo cual Inspectoría autorizará por escrito al estudiante para que se integre a clases. No se aceptará justificaciones de otros familiares, ni tampoco telefónicamente.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

Art.26.-El justificativo debe ser exigido por el Profesor que corresponda a la primera hora de clases del día en que se reintegre.

Art.27.- En relación a los atrasos, se considerarán atrasados aquellos que lleguen después de la hora estipulada para la entrada al establecimiento, esto es 5 minutos después del inicio de clases (08:05 hrs.).

Art.28.-Los atrasados después de los 10 minutos, podrán ingresar a clase, concluido el primer bloque de clases (45 minutos), debiendo quedar en dependencias destinadas a ello, aun cuando se presente con apoderado. Es responsabilidad del Profesor de Asignatura dejar constancia del atraso en el Libro de Clases.

Art.29.-El procedimiento para el caso de atrasos reiterados es el siguiente:

- Anotación de la falta en la hoja de vida del estudiante (5 atrasos) (prof. de asignatura)
- Notificación a través de citación al apoderado (inspector de piso)
- Aplicación de normas establecidas en el RICE, artículo 45, letra b (Insp. General)

Art.30.-El estudiante que abandone el Liceo en su horario de clases, o que estando en el Establecimiento no ingrese a la sala correspondiente, deberá asistir con su Apoderado (a) para conversar la situación, así como para que se apliquen las medidas disciplinarias que correspondan, por considerarse una falta grave, artículo 46, letra d

3.4 PRESENTACION PERSONAL/ UNIFORMES.

Art.31.- Los estudiantes deben mantener una presentación acorde a sus actividades escolares, por eso las damas deben vestir su uniforme completo, sin joyas, anillos, brazaletes, aros colgantes. En el caso de incurrir en la falta, el Liceo no se hace responsable de su extravío o pérdida, tampoco de accidentes provocados por los mismos. **Además, se tomarán las medidas indicadas en este reglamento respecto del no cumplimiento de las normas establecidas.**

Art. 32.- No es aceptado ningún tipo de maquillaje en el rostro, uñas largas o con esmalte, su cabello debe ser natural, sin tintes de ningún tipo y bien peinado.

Art.33.- Los varones deberán asistir con su uniforme completo y pelo corto homogéneo que deje descubierto el cuello de la camisa y las orejas; sin tintura (corte colegial clásico y no de fantasía), manteniéndose bien peinado y afeitado, sin joyas, aros o pearingos en el rostro, además no podrán utilizar uñas pintadas.

Art.34.- El uso del uniforme escolar es obligatorio para todos los estudiantes. Sólo por motivos de extrema gravedad la Dirección podrá liberar a un estudiante de esta obligación, previo informe del Profesor Jefe,



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

quien habrá recibido una solicitud escrita del padre, madre y/o apoderado, con los documentos que estime convenientes, clarificando la razón de esta petición.

Art.35.- El uniforme tendrá las siguientes características:

| NIÑOS | NIÑAS |
|---|---|
| Camisa blanca | Blusa blanca |
| Polera institucional | Polera institucional |
| Pantalón plomo | Jumper (falda tableada) azul marino |
| Corbata del liceo | Corbata del liceo |
| Calcetines plomos/ azul marino | Calcetas azul marino |
| Chaleco azul marino con insignia del liceo | Chaleco azul marino con insignia del liceo |
| Cotona beige (1° a 4° básico) | |
| Parka azul marino con la insignia del liceo | Pantalón azul marino de tela (solo en temporada de invierno, que se da a conocer año a año) |
| Bufanda, gorro de lana, guantes, cuello azul marino | Parka azul marino con la insignia del colegio |
| | Bufanda, gorro de lana, guantes, cuello azul marino |

Art.36.- En relación al uniforme deportivo, este es obligatorio para todos los estudiantes del establecimiento y tiene las siguientes características: buzo del Liceo, zapatillas sin plataformas, blancas y polera blanca del Liceo. Sólo el día de las clases de Educación Física. (Deberá traer polera de recambio, también blanca del Liceo), short azul marino

Art.37.- Inspectoría General enviará notificación del uso incorrecto del uniforme escolar cuando proceda, con el fin de mantener informado al apoderado de la situación y de esta manera mejorar la presentación personal, así se procederá según indica el RICE.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”
San Francisco de Asís

3.5 USO DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Art.38- El liceo cuenta con diversas instalaciones destinadas a usos específicos como, salas de clases, laboratorio de computación, biblioteca CRA, áreas de deporte y recreación, áreas docentes, áreas administración, patios y jardines, laboratorio de ciencias, sala de música y de artes, complejo deportivo.

Art.39.- La disponibilidad de uso, los accesos y restricciones a cada una de las áreas, e instalaciones, será establecida por las autoridades directivas del Liceo y comunicada a los estudiantes y apoderados oportunamente.

Art.40.- Los estudiantes participarán en el cuidado de las instalaciones, equipos y recursos que utilicen bajo la dirección de los docentes. En este sentido, tanto profesores como estudiantes comparten la responsabilidad de mantener el orden y la limpieza en las salas de clases, pasillos, baños y en todas las áreas a las que tengan acceso, por lo que deben realizar el máximo esfuerzo para conservarlos en buen estado.

Art.41.- Todo daño ocasionado tanto a la infraestructura e instalaciones del Establecimiento como al material didáctico, mobiliario, laboratorio, material audiovisual, equipo multimedia y cualquier otra implementación, perteneciente a la Unidad Educativa, deberá ser reparado o cancelado según corresponda en el plazo fijado por la Dirección.

Art.42.- Ante la necesidad de elementos audiovisuales y otros sean estos para actividad académica o extra programática, estos deberán ser solicitados a la persona encargada con 24 horas de anticipación, dependiendo del área de gestión.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”
San Francisco de Asís

3.5.1 DEL USO DE BIBLIOTECA CRA.

Art. 43.- La función principal de la Biblioteca CRA es el apoyo a la función pedagógica en el desarrollo de habilidades de información y habilidades comunicativas en los estudiantes. Para este efecto dispone de unas variadas colecciones de material bibliográfico, impresas, audiovisuales y recursos tecnológicos; los cuales pone a disposición de la comunidad educativa. Además, es un espacio de extensión y socialización donde los estudiantes ponen en práctica competencias y valores transversales de su educación; como la autonomía, la solidaridad, la empatía, el respeto mutuo y el cuidado del bien común para el aprovechamiento de sus recursos, colecciones y actividades.

Art.44.- La Biblioteca Escolar CRA ofrece a sus usuarios los siguientes servicios:

- a) Circulación del material bibliográfico (préstamo a domicilio)
- b) Referencia y consulta (búsqueda y uso de fuentes de información)
- c) Acceso a computadores e internet.
- d) Áreas de lectura, rincón infantil y gestión cultural.
- e) Actividades de extensión pedagógica; de fomento lector y apoyo a la investigación:

Art.45.- Todos los usuarios de la comunidad pueden hacer su uso de los recursos en el interior del CRA. Para acceder a un préstamo de material bibliográfico a domicilio deben tener su agenda escolar

Art.46.- Los préstamos a domicilio se deben registrar en el mesón presentando su agenda escolar al igual que su devolución. La agenda es INTRASFERIBLE y sólo puede hacer uso su dueño.

Art.47.- La duración del préstamo es por UNA SEMANA con la posibilidad de renovación, siempre que sea solicitada antes de la fecha plazo de devolución y no exista una reserva en curso.

Art.48.- Se debe dar aviso de cualquier daño en un libro, no intentar arreglarlo, el personal del CRA está capacitado para hacer dichos arreglos.

Art.49.- Cuando se pierde un libro del CRA que ha sido prestado a un usuario, se aplicará una observación en su hoja de vida, del libro de clases.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

Art.50.- El uso de los computadores es exclusivamente para fines educativos. Facebook y otras redes sociales estarán bloqueadas en los computadores del CRA.

Art.51.- La atención de la biblioteca es horario continuado, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

Art.52.- El equipo de trabajo está compuesto por un (a) coordinador (a) y un (a) encargado (a), quienes serán responsable de gestionar los servicios de la unidad y coordinar actividades de extensión pedagógica y cultural.

Art.53.- No se puede hacer uso del CRA sin el personal de biblioteca presente, con la salvedad de la presencia de un docente a cargo de un grupo curso.

Art.54.- En nuestro CRA se dispone de una tipología de usuarios que representa a toda la comunidad educativa:

- **Estudiantes:** esta categoría considera a todos los estudiantes desde Primer Ciclo básico y hasta Enseñanza Media.
- **Funcionarios:** Incluye desde el director, Coordinadores, Docentes y Asistentes de la Educación.
- **Apoderados:** son todos los padres y/o tutores de aquellos estudiantes matriculados en el establecimiento.
- **Ex:** Todos aquellos ex estudiantes del establecimiento que gestionen su credencial del CRA y que no hayan sido expulsados

Art.55.- Las medidas más importantes a respetar por parte de los usuarios son:

- a) No ingresar alimentos o bebidas al interior del CRA.
- b) Después de consultar el material bibliográfico se debe dejar sobre las mesas o mesón, no guardar en estanterías.
- c) Mantener un trato deferente con el personal del CRA y demás usuarios, así como el orden, limpieza y silencio dentro del recinto.
- d) Tanto los docentes como los estudiantes no deben considerar la biblioteca CRA como un espacio de SANCIÓN.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

Art.56.- En caso que los docentes quisieran solicitar las dependencias o recursos de la biblioteca, se debe requerir con 48 horas de anticipación, a modo de contemplar los recursos y disponer el espacio, como también la demanda de los demás usuarios.

Art.57.- Durante la permanencia en el CRA de un grupo curso, el comportamiento debe ser adecuado a un lugar de trabajo y el docente a cargo debe resguardar su cumplimiento. Además de velar por que las dependencias queden limpias y ordenadas, o en su efecto colaborar con el personal del CRA en dichas funciones cuando la actividad se finalice.

Art.58.- El uso de espacio de la Biblioteca CRA estará asignado por el (la) Jefe (a) de la Unidad Técnica Pedagógica y los encargados y/o coordinadores.

3.5.2 DEL USO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA EDUCATIVA.

Art.59.- El Laboratorio de Informática está destinado exclusivamente al uso de los estudiantes, profesores y personal administrativo, a menos que sea expresamente autorizado su uso por medio de algún miembro del Equipo Directivo.

Art.60.- El computador registrado como “profesor” es de uso exclusivo de los docentes.

Art.61.- Por ningún motivo el Laboratorio de Informática puede funcionar en la ausencia del coordinador, encargado de enlaces y/o docente.

Art.62.- El docente a cargo del curso será responsable de revisar que no se quede ningún material olvidado por los estudiantes en el Laboratorio de Informática, antes de salir.

Art.63.- Las medidas más importantes a respetar por parte de los usuarios son:

- a) Se prohíbe comer, beber líquidos, hacer ruidos excesivos no relacionados con las actividades académicas dentro del laboratorio de Informática; así como tirar basura fuera de los contenedores destinados para este fin.
- b) Es responsabilidad de los estudiantes dejar limpias y ordenadas las instalaciones, material de laboratorio y/o el equipo prestado. En el caso de las instalaciones se entienden por limpias y ordenadas: con sillas acomodadas, los equipos apagados y las mesas y el suelo libre de basura, papeles y cables.
- c) El estudiante será responsable del equipo, mobiliario y material asignado por el (la) coordinador (a) y encargado (a) del Laboratorio de Informática Educativa.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

- d) Es responsabilidad de los estudiantes revisar el buen estado y funcionamiento del equipo antes de usarlo y reportar cualquier falla de éste durante su uso.
- e) Cualquier daño que sufran las instalaciones y/o el equipo por negligencia del estudiante será responsabilidad del mismo y deberá pagar la reparación y/o reposición correspondiente.
- f) Los estudiantes no podrán desconectar el equipo del computador, ni sus periféricos. No se permite por ningún motivo la utilización o instalación de software diferente al institucional.
- g) Los estudiantes sólo podrán visitar los sitios web autorizados por el docente
- h) Cada estudiante se debe hacer responsable de respaldar su información. El liceo no se hace responsable por la eliminación o pérdida de archivos, trabajos, material o información almacenada en los computadores, los cuales serán reseteados periódicamente. El uso de aparatos telefónicos queda prohibido al interior de las salas de computación.

Art.64.- El uso del Laboratorio de Informática Educativa estará asignado según horario establecido por la Unidad Técnica Pedagógica y los espacios de libre elección los podrá agendar el profesor encargado.

Art.65.- El profesor es responsable del laboratorio desde el momento en que lo recibe hasta su entrega al final de la actividad.

Art.66.- El docente deberá completar la “bitácora de uso del laboratorio de Informática”.

Art.67.- Es responsabilidad del Coordinador y/o Encargado del Laboratorio de Informática, verificar que la sala quede debidamente cerrada, las luces apagadas, los ventiladores detenidos, los computadores apagados, las sillas ordenadas y las ventanas cerradas.

Art.68.- Si el profesor requiere de un software para realizar su clase deberá aportar o solicitar el programa para que sea instalado con al menos una semana de anticipación haciéndole entrega del mismo al encargado o coordinador de enlaces.

3.7 SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Art.69.- Se consideran como salidas pedagógicas, salidas de curso/nivel y/o asignatura con profesores a cargo del grupo con objetivos claramente establecidos desde el punto de vista formativo o alineado con el currículum vigente que aplica a estos. También se consideran salidas pedagógicas las salidas deportivas – Pastorales y artísticas - culturales organizadas por el liceo dentro del marco pedagógico y del PEI.

Art.70- Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas, componentes fundamentales y complementarias del currículum escolar, importantes para el entendimiento y apropiación de los contenidos tratados en las distintas asignaturas o subsectores. Estas actividades buscan favorecer el



"Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho"

San Francisco de Asís

desarrollo integral de los estudiantes. Estas actividades prácticas pedagógicas podrán tener una duración de un día o más, dependiendo de los objetivos que se desean lograr y la etapa del desarrollo del estudiante.

Art.71.- Las salidas pedagógicas podrán efectuarse dentro de la región metropolitana.

Art.72.- Todos los lugares de destino para estas salidas deben ser validados por la Dirección del Liceo y por el apoderado o tutor legal del estudiante.

Art.73.- El Liceo dispondrá de un protocolo de procedimiento para salidas pedagógicas, autorizado por la Dirección.

Art.74.- Respecto de las salidas pedagógicas académicas que corresponde a los contenidos tratados en las unidades curriculares, cada estudiante llevará un plan de trabajo consistente en una guía de actividades dada por su profesor (a).

Art.75.- Los cursos que realicen sus salidas pedagógicas deberán ser acompañados por personal del liceo asignado por dirección.

Art.76.- El estudiante deberá contar **obligatoriamente** con autorización escrita del apoderado titular (contratante) para poder asistir a la salida correspondiente, de lo contrario no podrá participar de la actividad.

Art.77.- El estudiante que no concurriere a una salida pedagógica, deberá asistir a clases en el curso que determine la Unidad Técnica Pedagógica.

Art.78.- El Liceo será el punto de salida y retorno de toda salida pedagógica. Los horarios serán comunicados en la circular que se hará llegar a los apoderados.

Art.79.- Todos los que sufran algún accidente de trayecto o durante una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S N° 313.

Art.80- En los casos que corresponda se exigirá el uso del uniforme del Liceo. El profesor a cargo deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme o buzo del liceo.

Art.81.- Los estudiantes que asistan a una salida pedagógica deberán cumplir con las normas de convivencia según el Reglamento Interno. De trasgredir alguna de estas se aplicarán las medidas correspondientes.

Art.82.- Las salidas pedagógicas, artísticas y deportivas; son financiadas con recursos SEP, correspondientes al plan de mejora, solo para los estudiantes prioritarios.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”
San Francisco de Asís



3.8 FUNCIONAMIENTO CONSEJO ESCOLAR.

Art.83.- El art.15 de la Ley General de Educación (Ley 20.370) señala, el Consejo Escolar corresponde a *“una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias”*.

Art.84.- Constitución del consejo escolar: En cumplimiento con la ley 19.532 de Jornada Escolar Completa, que crea los Consejos Escolares para todos los establecimientos subvencionados, “la finalidad de este estamento, es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de estudiantes se debe considerar el funcionamiento de las siguientes instancias:

- Asamblea General de estudiantes
- Directiva del Centro de estudiantes
- Consejo de delegados de curso
- Consejo de curso
- Junta Electoral (TRICEL)

El Centro de estudiantes tendrá un asesor perteneciente al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

Las funciones del Centro de estudiantes del Liceo Madre Vicencia son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover los estudiantes la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

La Directiva del Centro de estudiantes será elegida bianualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo

Tendrán derecho a voto los estudiantes desde quinto Básico hasta Cuarto Medio.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir lo siguientes requisitos:



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

- Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de estudiantes
- Tener promedio desde 5,5.
- No poseer antecedentes de mala conducta.

La Directiva estará constituida a lo menos por un presidente, un Vicepresidente, un Secretario encargado de la pastoral y un Secretario de Actas.

Le corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de estudiantes.
- c) Representar al Centro de estudiantes ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la Comunidad.
- d) Decidir a propuesta del Consejo de delegados de Curso la participación del Centro de estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de estudiantes se relacionará de acuerdo con su Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- e) Presentar al Consejo de delegados de Curso, una cuenta semestral sobre las actividades y las finanzas ejecutadas.
- f) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas. Las funciones del Centro estudiantes en la Semana Aniversario serán las siguientes:
Dar a conocer oportunamente las bases a las alianzas, en Asamblea General, al Consejo de delegados de Curso, a la Comisión de Profesores, al Consejo de Profesores, a la Dirección, a los representantes de las respectivas Alianzas (estudiantes/profesores). Organizar, coordinar y velar por el cumplimiento de las actividades de la Semana de Aniversario.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”
San Francisco de Asís

3.9 DISPOSICIONES SOBRE REVISIÓN PERIODICA DEL REGLAMENTO INTERNO.

Art.90.- Este Reglamento y Protocolos serán modificados de acuerdo lo requiera la **Normativa Legal Vigente**, las instrucciones del MINEDUC y de la SIEE así como a eventuales necesidades y/o ocurrencias propias de la comunidad educativa que impliquen actualizar el documento.

Art.91.- La revisión se realizará con la participación de los estamentos de la comunidad escolar y se difundirán las actualizaciones según lo requiere la normativa vigente.

310. PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO CON LA COMUNIDAD.

Art.92- La difusión y análisis del presente reglamento de convivencia escolar, se hará de acuerdo a la siguiente metodología:

- a. Entrega a los apoderados de una copia resumen al momento de matricular a sus hijos.
- b. Análisis de los contenidos del mismo: durante la primera reunión de apoderados.
- c. Análisis de los contenidos del mismo con los estudiantes a inicios del año escolar, en consejos de curso.
- d. Publicación en murales del liceo, de los contenidos importantes del mismo.
 - e. Publicación completa en página web.

3.11 DISPOSICIONES SOBRE SUGERENCIAS Y RECLAMOS.

Art.93.- En este procedimiento se describe una metodología para definir como actuará el personal del establecimiento, ante la recepción de una solicitud de reclamación o sugerencia, de forma que se asegure su control, seguimiento y tratamiento, de manera eficaz y eficiente. Se propone un modo de actuación, basado en un Registro de reclamos/sugerencia, que evidenciará la denuncia, seguimiento y su resolución.

Art.94.- Los reclamos/sugerencias siempre deben ser adecuadamente gestionados. Esto es independiente de que el padre o apoderado tenga o no tenga razón y, por tanto, el reclamo/ sugerencia proceda o no proceda.

Art.95.- Se entiende por sugerencia “formulación por parte de padres y apoderados de su opinión o propuesta de mejora a los servicios ofrecidos por el Liceo.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

Art.96.- Se entiende por reclamo “expresión de insatisfacción de padres y apoderados relacionados con los servicios educacionales que el Liceo ofrece a la comunidad”.

Art.97.- Se dispondrá de un registro de reclamos/sugerencias; en donde se describe de manera clara y detallada el reclamo/sugerencia recibida. Incluye:

- Fecha
- Descripción del reclamo/sugerencia: de la manera más exacta y precisa posible
- Los datos para la identificación del reclamante o sugerente

Art.98.- En relación a la recepción de reclamo/sugerencia, el canal es recepción del Liceo. En su horario de funcionamiento, mediante el Libro de Reclamos.

Art.99.- En el Liceo el Inspector General será el Encargado de comunicar reclamos/sugerencia de padres y apoderados, en reunión de equipo de gestión o a través de correo electrónico para iniciar el proceso de evaluación de la situación, debiendo dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Art.100.- Una vez iniciado el Registro de Reclamo/sugerencia, e informado por Inspector General, el Equipo de Gestión, será el responsable de evaluar situación, indicar tratamiento e informar resultados. (Dejando por escrito en Formato REGISTRO DE ENTREVISTAS DEL PERSONAL). En esta etapa, se le informará a la persona contra la cual se reclama.

Art.101.- Los registros de reclamos/sugerencias, serán siempre finalizados por Inspectoría General, o la persona que evalué, con el deber de entregar por escrito los resultados y decisiones frente a las demandas presentadas por padres y apoderados.

3.12 REGLAMENTO INTERNO ACTUALIZADO EN EL SIGE.

Art. 102.- Para los afectos de acreditar el cumplimiento, todos los establecimientos educacionales del País que cuenten con reconocimiento oficial del Estado, deberán mantener actualizado su Reglamento Interno en el Sistema de Información General de (SIGE). Para tal efecto, será renovado con cada actualización realizada.

CAPÍTULO 4 NORMAS DE CONVIVENCIA

4.1 DEFINICION DE CONVIVENCIA ESCOLAR



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

Art.103.- La Ley de Violencia Escolar (LSVE) define la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art.16ª). Esta “coexistencia armónica” implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que la componen: docentes, asistentes de la educación, sostenedores, familias y directivos.

4.2 NORMAS DE CONVIVENCIA.

Art.104.- Las normas de convivencia escolar de nuestro establecimiento han considerado las orientaciones dadas por el MINEDUC para la normativa de reglamentos de convivencia escolar. Hacen alusión a un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.

Art.105.- En el establecimiento, está prohibido toda forma de discriminación arbitraria, por lo que es deber de todos, resguardar el principio de no discriminación arbitraria, y se prohíbe incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas.

Art.106.- La no discriminación arbitraria en la normativa, se erige a partir del principio de inclusión, que propende eliminar toda forma de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional, y el aprendizaje y participación de los estudiantes. Incluye situaciones como: nacionalidad, raza, situación social, embarazo o maternidad, salud, problemas de aprendizaje, orientación sexual o de género.

4.3 DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art.107.- El reglamento de convivencia escolar, son las normas de convivencia que forman parte del Reglamento Interno. Debe contener políticas de prevención, protocolos de actuación y medidas pedagógicas frente a situaciones de maltrato, acoso escolar, o violencia entre estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa; un plan de acción donde se señalen las iniciativas que se abordará en el periodo.

RELACIONES CON LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

Art.108- Las disposiciones que regulan la relación del liceo con instituciones y organismos de la comunidad, tienen como propósito velar por el bienestar personal, bien común y prestigio del establecimiento. Para lograrlo es necesario:

- a) Respetar las normas establecidas vigentes.
- b) Cumplir con los objetivos propuestos para las actividades educativas.
- c) Conservar la calidad de los bienes y servicios puestos a su disposición para su uso.
- d) Mostrar un trato respetuoso tanto con sus pares como con las personas que están en su entorno.
- e) Utilizar un lenguaje y modales de trato cortés, libres de groserías y malas actitudes.
- f) Mantener el estado de conservación de los lugares donde deben permanecer.
- g) Hacer buen uso de los recursos de los que se disponga.

Art.109.- Las relaciones se sustentarán en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

4.5 DE LAS CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES.

Art.110.- El estudiante deberá mantener en cada una de las actividades propias de la Unidad Educativa, actitudes de responsabilidad, lealtad, honestidad, respeto, participación, espíritu de servicio, superación personal y orden.

Art.111.- Se entienden por conductas de responsabilidad y honestidad: el uso correcto del uniforme, asistencia y puntualidad, comportamiento adecuado en sala de clases, devolución de objetos encontrados, cumplimiento de tareas, cuidado de bienes de la comunidad, entrega oportuna de comunicaciones, respeto por la verdad y actuación conforme a ello, reconocimiento de los errores personales.

Art. 112.- Se entienden por conductas de respeto: respeto por los valores institucionales, respeto y cumplimiento de normas del liceo, respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa, cuidado y conservación del medio ambiente, respeto por la salud propia y ajena.

Art.113.- Se entienden por conductas de participación, espíritu de servicio y superación personal: colaboración activa en actividades del curso y del liceo, disposición a contribuir personalmente en el mejoramiento académico y conductual del curso y del liceo, acción solidaria, autocrítica como base de la disposición permanente de ser mejor persona.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”
San Francisco de Asís

4.6 ESTRATEGIAS RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS.

Art.114.- Se entenderá por conflicto *“situación en la que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses o posiciones”*.

Art.115.- Se entenderá por resolución pacífica de conflictos *“la habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas”*. Desde una posición colaborativa, el proceso de resolución de conflictos implicará: Consideración de los intereses de la otra persona involucrada en el proceso dispuesto (a) a ceder en las posiciones personales para llegar a una salida que beneficie a las partes involucradas en el conflicto a fin de mantener, cuidar y enriquecer las relaciones, si es parte de las expectativas.

Art.116.- Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

Art.117. Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el arbitraje:

| Mediación | Negociación | Arbitraje |
|---|--|---|
| Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo par | Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados establezcan una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. | Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva |



"Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho"

San Francisco de Asís

| | | |
|---|--|--|
| <p>restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en</p> | <p>Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un</p> | <p>de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la Situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y</p> |
| <p>conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no</p> | <p>profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes</p> | <p>de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto</p> |



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

está orientada a sancionar
conductas de abuso

4.7 MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art.118.- Las medidas disciplinarias son correcciones que corresponden aplicar por el incumplimiento de las normas de convivencia. Deben tener carácter formativo, educativo y recuperador; garantizando el respeto y derecho de los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art.119.- Las medidas disciplinarias se aplicarán en un marco de diálogo personal o grupal reflexivo y correctivo y con el fin de que el o los estudiantes enfrenten con responsabilidad sus actos y se preserve la integridad física, moral, y cognitiva de él y sus pares. Las medidas disciplinarias se aplicarán gradualmente de acuerdo a la edad de los estudiantes y considerando la gravedad de las faltas.

Art.120.- Se aplicarán medidas disciplinarias a los estudiantes que transgredan las normas del reglamento vigente en el liceo. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los estudiantes. Es por ello, que en todo momento y situación, la aplicación por parte de algún integrante del liceo, de cualquier medida debe considerar que:

- a. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.
- b. Las medidas deberán propender a la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte del estudiante, con tal de fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad.
- c. La imposición de las correcciones previstas en estas normas, respetarán la proporcionalidad con la conducta del estudiante y deberá contribuir al mejor desarrollo de su proceso educativo.

Art.121.- Se deben considerar 2 principios al momento de la aplicación de las medidas disciplinarias:



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

- a) **Principio 1:** Todas las sanciones a un estudiante, no pueden incluir conductas reprochables de algún integrante de la comunidad educativa. Se entiende por conducta reprochable, toda aquella conducta contraria a los valores institucionales y principios de las Políticas Educativas y/o a la Normativa Legal vigente.
- b) **Principio 2:** El incumplimiento de un deber, no implica la pérdida de un derecho.

Art.122.- Se considerarán las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tener presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes, será resuelta por el equipo directivo del Liceo.

1. Llamado de atención: Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetar las normas establecidas.

Serán los profesores, quienes adviertan al estudiante en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y lo instarán a que reflexione y enmiende su actuar.

2. Anotación escrita en libro de clases: Procede cuando un estudiante manifiesta comportamiento inadecuado o perturbador, lo que dificulta seriamente el desarrollo de la clase, o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas; y ya le hayan **llamado** la atención verbalmente.

3. Constancia al apoderado: Esta medida consiste en citar al apoderado para informar y dejar constancia escrita del comportamiento inadecuado de su pupilo (a). La aplican los profesores de asignatura, profesores jefes, orientadores, docentes, inspectores, jefe de UTP, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General y el Director.

Se aplica toda vez que, a pesar de las conversaciones con el estudiante, no se ha generado un cambio conductual, por lo cual se requiere apoyo del hogar.

4. Servicio Comunitario: A favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros, ayudantía de profesores, ayuda en el cuidado y limpieza de áreas del liceo, entre otras iniciativas.

5. Derivación Psicosocial: Se refiere a la derivación con profesionales del establecimiento, para evaluar necesidad de apoyo personal, taller familiar, educación o control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

6. Medidas de Reparación: Cuando corresponda se deberá reparar el daño en favor del afectado. Tales medidas, podrían consistir en, disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, financiar la reparación del daño causado, entre otras que pueden surgir del mismo estudiante, una vez se haya propiciado la reflexión sobre su conducta.

7. Suspensión de Clases: El estudiante tendrá prohibido el ingreso a clases, por un periodo máximo 5 días, los cuales podrán volver a aplicarse en caso de reincidencia. Se realizará una vez el estudiante haya cometido una falta gravísima estipulada en el Manual de Convivencia del Establecimiento; asegurando en primera instancia conversación con el estudiante, para aclarar los hechos.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”
San Francisco de Asís

Se citará al apoderado para informar de la situación y quede de esta manera registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

8. Entrevista con Estudiante y Apoderado: Se realizará entrevista conjunta con apoderado y estudiante, toda vez que no se hayan generado cambios en la conducta y/o actitud del estudiante, y el profesor jefe o de asignatura, cuando se considere que este tipo de entrevista pudiese ser efectivo.

9. Condicionalidad de Matrícula: Es la medida en la que se especifican las condiciones a cumplir y problemáticas a superar por el estudiante para que su matrícula se renueve el año escolar siguiente. Esta medida se evaluará semestralmente, según corresponda, por el consejo general de profesores y será suscrita por los padres y apoderados en Inspectoría General.

La condicionalidad implica una posible no renovación de la matrícula, por no ajustarse su conducta, a los valores y principios del PEI del liceo.

10. No Renovación de Matrícula: Si después de todo este proceso de seguimiento y aplicación de estrategias formativas, el estudiante no enmienda su conducta y, en consecuencia, no cumple con las condiciones requeridas para ser estudiante del Liceo, no podrá ser aceptado como parte de la comunidad educativa y, por lo tanto, no renovará su matrícula para el año escolar venidero. Esta medida solo podrá ser aplicada por el Director del Liceo, previa consulta al consejo de profesores y será notificada al apoderado durante el mes de octubre, sin perjuicio de que el estudiante podrá terminar su año escolar en curso normalmente, a menos que la situación conductual y disciplinaria del estudiante amerite otras medidas, las que serán debidamente y oportunamente informadas al apoderado.

11. Expulsión del Establecimiento: Solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados en la normativa legal vigente, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio de los debidos procesos establecidos en las normas respectivas. Esta medida podrá ser aplicada solo por el director del Liceo.

4.8. ASPECTOS NORMATIVOS DE LAS FALTAS.

Art.123.- Se considerarán faltas todas aquellas acciones que dificulten el logro de los objetivos propios de la Unidad Educativa y las que sean contrarias a los principios de convivencia del Establecimiento a las normas éticas o legales y a las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación.

Art.124.- Se entenderá por faltas **LEVES, códigos 200:** aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, pero no se atenta directamente contra otros (personas o bienes); teniendo carácter eventual.

200.- Muestra sus útiles escolares deteriorados (cuadernos, libros etc)

201.- Presentación Personal y aseo descuidado

202.- No muestra interés por trabajar en la asignatura

203.- No presenta útiles ni materiales para trabajar en la asignatura

204.- Se presenta sin justificativo luego de ausentarse a una evaluación



"Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho"

San Francisco de Asís

- 205.- Se presenta sin uniforme oficial de educación física (buzo y polera del liceo)
- 206.- Se presenta sin comunicación firmada
- 207.- Llega atrasado a clases
- 208.- No cumple con los compromisos contraídos
- 209.- No muestra interés ni preocupación por el cuidado del medio ambiente
- 210.- No muestra interés por mejorar su rendimiento escolar
- 211.-** Se presenta sin su agenda escolar o libreta para comunicaciones
- 212.- Se ausenta de clases sin justificación de su apoderado
- 214.- No trabaja en clases
- 215.- No participa en actividades ni proyectos de curso
- 216.- No devuelve a tiempo materiales facilitados por el CRA u otros departamentos del Liceo
- 217.- No demuestra interés en participar de la oración matutina
- 218.- No muestra interés en participar en las actividades pastorales
- 219.- Grita al interior de la sala sin justificación alguna
- 220.- Ingiere alimentos al interior de la sala de clases sin autorización del profesional a cargo

Protocolo de actuación frente a faltas leves:

1. El profesor llama la atención del estudiante por su conducta, entregando mensaje formativo.
2. En caso de reiterar una conducta de este tipo, el profesor informará al estudiante, que registrará su mala conducta en libro de clases e informará al apoderado (vía agenda u otros medios disponibles, mail, teléfono).
3. Si continúa con ese tipo de conducta, el profesor citará al apoderado a entrevista, para analizar las causas del comportamiento y establecer compromisos de mejora. (dejará registro en la hoja de vida del estudiante)
4. Las reiteradas faltas leves, ameritarán bajar el concepto de logro, en el informe de personalidad, en la conducta asociada al problema.
5. En caso que el estudiante supere la falta, mostrando un cambio estable en el tiempo, deberá quedar registro en su hoja de vida.

Art.125.- Se entenderá por faltas **GRAVES códigos 300:** actitudes y comportamiento que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad escolar, así como las acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

- 300.- Interrumpe constantemente la clase
- 301.- Muestra un comportamiento inadecuado en biblioteca, salón, laboratorio, comedor y Capilla
- 302.- Muestra un comportamiento inadecuado en camarines y/o complejo deportivo
- 303.- Promueve la indisciplina al interior de la sala de clases
- 304.- Promueve la indisciplina fuera de la sala de clases



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

- 305.- Utiliza la violencia verbal para resolver conflictos utilizando un tono inadecuado o palabras groseras
- 306.- Lanza objetos durante el desarrollo de la clase
- 307.- Agrede verbalmente a compañero, con graserías y/o aspectos referentes a su condición física, psicológica, orientación sexual, étnica o religiosa
- 308.- Se expresa con un lenguaje (oral o escrito) inadecuado
- 309.- Muestra un comportamiento inadecuado en salidas pedagógicas o actos cívicos
- 310.- No obedece las indicaciones entregadas por el docente y/o personal del liceo
- 311.- Copia en prueba
- 312.- Facilita las respuestas de la prueba a compañero
- 313.- Entrega prueba sin responder o se niega a rendir evaluación (escrita y/o oral)
- 314.- Es expulsado de la sala por no acatar los reiterados llamados de atención, se deriva a Inspector de piso, se deja constancia en su hoja de vida
- 315.- Interrumpe la Santa Misa, celebraciones religiosas y la Oración diaria.
- 316.- Muestra una actitud inapropiada en celebraciones eucarísticas y religiosas
- 317.- Se niega a participar de las actividades extracurriculares planificadas por el Liceo
- 318.- Usa elementos tecnológicos sin autorización durante la clase, ceremonias institucionales tanto cívicas como religiosas
- 319.- Utiliza las redes sociales para provocar daño en cualquier forma, a otros miembros de la Comunidad escolar (Activa protocolo de CIBER-BULLYING)
- 320.- No se prepara adecuadamente para una evaluación
- 321.- Se presenta sin su uniforme
- 322.- Se presenta con buzo cuando no corresponde por horario, sin justificación del apoderado
- 323.- Registra imágenes o videos de cualquier miembro de la comunidad sin autorización
- 324.- Utiliza imágenes, videos y audios de miembros de la comunidad con fines peyorativos
- 325.- Juega en la capilla del Liceo no respetando dicho lugar
- 326.- Sale de la sala sin autorización del profesional a cargo
- 327.- Se desvía del trayecto hacia el completo deportivo sin autorización del personal del liceo

Protocolo de actuación frente a faltas graves:

1. El profesor en cuya presencia se cometió la falta, deberá conversar con el estudiante, donde será analizada la situación y construirá compromiso de mejora.
2. La primera falta, no se anotará en el libro de clases; sin embargo, si se comete por 2ª vez, se dejará registro de la falta y el profesor llamará al apoderado, dejando registro en la hoja de vida del estudiante, señalando los compromisos contraídos



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

3. Si el estudiante continúa con su comportamiento, el profesor lo enviará a Inspectoría, donde entregarán mensaje formativo, se citará al apoderado, y el estudiante regresa a sala de clases. En caso de reiterar la conducta grave, el estudiante debe ser enviado a Inspectoría General, donde será suspendido por un período máximo de 3 días, con su apoderado debidamente informado, debiendo dejar registro bajo firma. (toda suspensión tendrá efecto una vez que el apoderado haya tomado conocimiento bajo firma en la hoja de vida del estudiante)
4. Además, se aplicarán medidas formativas y de trabajo comunitario, que no atenten en contra de su dignidad ni de los demás miembros de la comunidad educativa
5. Se considerará realizar derivaciones a especialistas relacionados a la formación del estudiante, tanto internos como externos para dar apoyo y orientación.





"Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho"
San Francisco de Asís





“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”
San Francisco de Asís

Art.126.- Se entenderá por faltas **GRAVÍSIMAS código 400:** actitudes y comportamiento que atenten gravemente la integridad física y psicológica de terceros, de bienes del establecimiento que por su naturaleza podría suponer la pérdida del derecho a matrícula en cualquier periodo del año escolar.

- 400.- Falta el respeto y/o amenaza física o verbalmente a un funcionario del liceo de manera directa o a través de las redes sociales.
- 401.- Agrede físicamente a un funcionario del liceo (es causal de expulsión inmediata del establecimiento)
- 402.- Consume y/o porta alcohol, drogas, marihuana, o cualquier sustancia prohibida legalmente al interior del establecimiento, o mientras viste el uniforme del liceo en actividades donde el estudiante nos esté representando
- 403.- Se relaciona con sus compañeros con demostraciones amorosas efusivas y fuera del contexto escolar
- 404.- Fuma al interior del liceo o en sus inmediaciones, mientras viste el uniforme del liceo
- 405.- Usa productos tóxicos al interior del liceo, sin un fin pedagógico
- 406.- Utiliza lenguaje sexista que atenta y vulnera los derechos igualitarios de todos los miembros de la comunidad educativa
- 407.- Agrade a otro estudiante dentro o fuera del liceo
- 408.- Destruye o daña intencionalmente el mobiliario, infraestructura o imágenes religiosas del establecimiento educacional
- 409.- Falta a la honradez o se hace cómplice de ella
- 410.- No ingresa a clases
- 411.- Porta arma de fuego
- 412.- Porta arma blanca (cuchillos navajos y otros similares)
- 413.- Sale del establecimiento educacional sin autorización de Inspectoría General
- 414.- Se niega acatar las indicaciones dadas por el personal del liceo
- 416.- Sustraе y/o hurta pertenencias ajenas
- 417.- Promueve la violencia, genera caos, confusión, o atenta en contra del normal funcionamiento del establecimiento educacional, promoviendo la paralización injustificada de las actividades Curriculares
- 418.- Su conducta se contrapone con los principios formadores de nuestro PEI
- 419.- Tiene actitudes de connotación sexual escritas, a través de medios virtuales, físicas y/o en cualquier otra forma, que atentan contra la dignidad e integridad de cualquier miembros de la comunidad educativa.
- 420.- Se toma espacios del establecimiento por la fuerza
- 421.- Ingresa a otra sala de clases o a dependencias del liceo por la fuerza o sin autorización de Dirección, Inspectoría General o UTP.



422.- Rompe, daña o utiliza de mala manera la infraestructura, el mobiliario y/o los materiales del Liceo

423.- Porta elementos inflamables, sin ser estos solicitados expresamente por un profesional de la educación y con fines pedagógico

Protocolo de actuación frente a faltas gravísimas:

1. Inspector General, en lo posible acompañado del inspector de piso, profesor jefe y/o encargado de convivencia escolar, realizará entrevista con el estudiante, para analizar su conducta, dejando constancia de ello.
2. Inspector General, en conjunto de quien éste estime conveniente, sostendrán entrevista con el apoderado y estudiante, con el propósito de elaborar plan de intervención; que debe contener:
 - a) Suspensión por 5 días.
 - b) Medidas reparatorias: a definir en conjunto según falta cometida.
 - c) Instancias formativas: entrevistas con equipo de apoyo, mediación; incluyendo a la familia.
 - d) Evaluación de derivación a redes internas y/o externas.El plan de intervención deberá tener fechas y plazos claros, estableciendo registros bajo firma.
3. **Condicionabilidad de matrícula:** el estudiante queda en esta condición cuando:
 - a) La mala conducta lo amerite.

Observación: La condicionabilidad de matrícula, la determina Inspección General, comunicando por escrito al apoderado, quedando firma de ello en el libro de clases.

4. **Cancelación de matrícula:** podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida (Art. 2°, n°5, letra i) en un plazo máximo de 15 días hábiles desde que se le notifico. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles (Art. 2°, n°5, letra i). D.L. 2/09 Mineduc. Dcto: “Orientaciones para la Rev. de Reglam. CE” pág. 27. Mineduc.2015.-



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”
San Francisco de Asís

5. Frente a situaciones gravísimas, que ocurriesen fuera del establecimiento, y de las cuales se tuviera conocimiento, Inspector General citará a los apoderados, y se le informará situación. Dejando claro que si la conducta continua, el establecimiento informará a las entidades correspondientes, velando siempre por la mantención de buenos modelos sociales en el establecimiento.
6. Denunciar frente a las autoridades competentes en los casos que así lo indique la normativa legal vigente.

4.9 PROCESO DE APELACION DEL APODERADO/A FRENTE A SANCION APLICADA.

Art.127.- Esta instancia es aplicable solo a los que se encuentren sancionados por cometer faltas gravísimas, y la finalidad es: absolver responsabilidades a los que han sido sancionados, o bien validar sanciones dadas por la institución.

Art.128.- El procedimiento consiste en:

- a) Esta apelación, es de carácter formal, por lo que debe ser solicitada al Director, SOLO por el apoderado titular.
- b) El apoderado debe informar al Inspector General de su interés por apelar.
- c) El Inspector General es quien debe recordar al apoderado de lo que se encuentra en el reglamento interno, respecto al proceso de apelación.
- d) El apoderado debe enviar una carta de apelación, dirigida al Director, y solicitar una entrevista personal.
- e) El plazo límite para la apelación es de 15 días hábiles después de informada la medida disciplinaria.
- f) Inspector General y equipo de convivencia escolar, deberán recolectar evidencias aportadas por el testimonio del apoderado.
- g) Inspector General y el equipo de convivencia escolar deberán evaluar avances y retrocesos visualizados en el estudiante a partir de la fecha en que se aplicó la sanción, lo que será utilizado en la reevaluación del caso.
- h) Los antecedentes que se deben adjuntar son: registro observaciones en el libro de clases, registro de entrevistas con estudiante, con apoderado, resumen de atrasos e inasistencias.
- i) El Consejo de Profesores, en conjunto con Equipo Directivo, tomará la decisión de validar o absolver al estudiante de la condición, quedando el fallo en el acta de consejo.
- j) Esta información debe ser remitida a Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde tomada la medida.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”
San Francisco de Asís

4.10 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Art.130.- Se entiende por derechos “facultad que tenemos cada uno de nosotros de alcanzar una completa realización, en armonía con el bien común”.

Art.131.- Los, gozarán de todos los derechos garantizados por la Constitución Política de la República de Chile, por la Convención de los Derechos del Niño y de los Adolescentes, por todas las Convenciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y Civiles ratificados por Chile, normativa legal vigente y nuestro Ordenamiento Jurídico y todos los derechos que establece nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Art.132.- Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo con el Proyecto Educativo del Establecimiento.
- b) Que su rendimiento escolar sea valorado con objetividad.
- c) Que se respete su integridad y dignidad personal, siendo conocido cada uno con sus características personales, teniendo la posibilidad de ser escuchado por todos los miembros de la comunidad escolar.
- d) Participar en el funcionamiento general del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el presente Manual de Convivencia Escolar.
- e) Recibir orientación escolar en el ámbito pedagógico, multiprofesional y disciplinario en los casos que se requiera y de acuerdo con los recursos que cuenta la unidad educativa.
- f) Recibir información relacionada con sus actividades escolares, sistemas y procedimientos de evaluación y corrección de pruebas; tener acceso a las pruebas ya realizadas y corregidas.
- g) Recibir información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y socio cultural, así como de protección solidaria en los casos de accidentes o infortunio.
- h) Recibir del Establecimiento oportunidades y servicios educativos para que puedan desarrollarse físicamente, cognitivamente, socialmente y espiritualmente en condiciones de libertad y dignidad.
- i) Asociarse en función de su edad y grado de madurez, creando organizaciones de acuerdo a la normativa vigente del MINEDUC y las normas reglamentarias establecidas por el liceo.
- j) Presentar por conducto regular; Profesor Jefe, Inspectoría General, Unidad Técnica, Orientadora, Director ya sea en lo personal o como curso, problemas o iniciativas relacionadas con el mejor desenvolvimiento de sus actividades escolares o de recreación.
- k) Recibir atención de Accidentes, conforme a la Ley del Seguro Escolar.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

- l) Podrán hacer uso de la Biblioteca, Multicancha, Complejo Deportivo, Salón y dependencias del Establecimiento en los horarios autorizados por la Dirección y coordinados y autorizados previamente por Inspectoría General.
- m) Podrán ingresar al establecimiento todos los estudiantes matriculados, y que ostenten la calidad de “alumnos regulares de nuestro liceo” independiente de su ideología política, étnica y sociocultural y que respeten las normas establecidas en este Manual de Convivencia Escolar.
- n) Todo integrante de la comunidad educativa deberá ser respetado según sus características individuales.
- o) Ante cualquier trato discriminatorio el afectado podrá ser escuchado por la Dirección, siguiendo el conducto regular que le corresponda según al estamento que pertenezca.
- p) Cualquier trato discriminatorio debe ser comunicado siguiendo el conducto regular.
- q) El embarazo, la maternidad y la paternidad, en los estudiantes no constituirán impedimento para permanecer en el establecimiento, otorgándosele las facilidades académicas necesarias para cada caso en particular.

Art.133.- Se entiende por deberes “las obligaciones que una persona tiene respecto de otra, las que se encuentran sujetas a normas”.

Art.134.- Son deberes de los estudiantes:

- a) Adoptar un comportamiento acorde con el modelo educativo que ofrece el Establecimiento fundamentado en su Proyecto Educativo y Reglamento Interno.
- b) Respetar a los compañeros, profesores y personal del establecimiento, colaborando con ello en la creación de un clima de convivencia y solidaridad que favorezcan la integración y el trabajo escolar.
- c) Participar activamente en el trabajo escolar, cumplir el horario lectivo y seguir responsablemente las orientaciones de la Unidad Educativa.
- d) Disposición para asumir las responsabilidades que los profesores y/o los compañeros les confían asumiendo este rol como un aporte personal en la construcción de la Comunidad Educativa.
- e) Hacer buen uso de las instalaciones, el mobiliario y el material didáctico que el Establecimiento pone a su disposición.
- f) Los estudiantes no deben salir de la sala de clases cuando se está desarrollando una clase, ni abandonarla al término de una prueba, ya que los profesores no autorizarán dicha salida, a menos que tengan autorización expresa de Inspectoría General.
- g) Las salidas del Establecimiento sólo serán permitidas en forma personal por el apoderado y deberán ser autorizadas expresamente por la Inspectoría General.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

- h) Ningún estudiante podrá ingresar a la sala de otro curso durante el desarrollo de una clase, si no cuenta con autorización del docente presente, o la autorización escrita de Inspectoría General. Las autorizaciones solo se darán por causas muy justificadas.
- i) Los estudiantes deberán asistir a los actos oficiales que el Establecimiento determine.
- j) Los estudiantes deberán asistir a las clases programadas en el Plan de Estudio correspondiente, incluidas las de recuperación que también será considerada dentro del porcentaje de asistencia exigida para la promoción.

4.11 DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS.

Art.135.- El Liceo Madre Vicencia promueve y organiza la participación de los padres y apoderados, las familias y la comunidad en las distintas actividades de la vida colegial, orientado desde nuestro Proyecto Educativo Institucional, con normas claras, disciplina y respeto; fortaleciendo con ello la formación valórica de nuestros, propiciando un clima de sana convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art.136.- Son apoderados por derecho propio, los padres, madres o tutores legales del estudiante, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición.

Art.137.- En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quien será el apoderado del estudiante, el cual para efectos del Liceo, será el interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias a ese estudiante, en su ausencia podrá tomar sus funciones el cónyuge, si no tiene prohibiciones legales que se lo impidan.

Art.138.- La formación y educación de los estudiantes es tarea conjunta de los apoderados y el Liceo. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan buena comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de los estudiantes.

Art.139.- Desde el momento de realizar la matrícula, los apoderados aceptan conocer y se comprometen a respetar los reglamentos del establecimiento.

Art.140.- Son derechos de los padres y apoderados:

- a) Los contenidos en el Contrato de Prestación de Servicios.
- b) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de su pupilo.
- c) Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda.
- d) Recibir un trato respetuoso y cordial de parte de todo el personal de la comunidad escolar.



“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”

San Francisco de Asís

- e) Ser escuchados por directivos o profesores cuando lo hayan solicitado por el debido conducto regular.
- f) Ser atendido en los horarios establecidos por el profesor jefe y/o de asignatura de su pupilo(a).
- g) Recibir oportunamente toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones, situación pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo(a).
- h) Organizar y participar en actividades culturales, recreativas que ayuden a la integración de la comunidad educativa.
- i) Solicitar retiros momentáneos de su pupilo(a) del establecimiento, por problemas de índole particular, previa autorización de Inspectoría General y Dirección.
- j) Apelar en dirección por alguna medida académica y/o disciplinaria aplicada a su pupilo(a).
- k) Participar activamente en las reuniones de padres y apoderados.
- l) Participar en el centro general de padres y apoderados.
- m) Elegir y ser elegido como miembro de la directiva del Centros de Padres y/o apoderados.

Art.141.- Son deberes de los padres y apoderados:

- a) Los contenidos en el Contrato de Prestación de Servicios y los estipulados en el Manual de Convivencia.
- b) Conocer, aceptar y cumplir con las Normas de Convivencia Escolar, insertas en el Reglamento Interno del Liceo y las estipuladas en el contrato de prestación de servicio.
- c) Mantener permanente atención en el proceso formativo a que está afecto el estudiante.
- d) Asumir la primera y principal obligación que tienen: educar a su hijo y/o pupilo. El liceo ayuda, pero nunca podrá sustituirlo.
- e) Cuidar la asistencia regular del estudiante al Liceo.
- f) Preocuparse de la presentación personal del estudiante y del cumplimiento de los deberes escolares.
- g) Cumplir oportunamente con los compromisos de tipo económico contraídos con el Liceo.
- h) Proveer al estudiante de uniforme, materiales e implementos de enseñanza que le sean solicitados por el Liceo. Queda estrictamente prohibido el ingreso de artículos electrónicos (celulares, tablet, MP3, MP4, MP5 y otros similares) y elementos de valor. En caso que se trasgreda esta prohibición, el liceo no responderá por las pérdidas o deterioros de los mismos.
- i) Asistir regular y puntualmente a las reuniones de Padres que fija el liceo.



"Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho"

San Francisco de Asís

- j) Asistir puntualmente a las citaciones personales del Profesor Jefe u otro funcionario del Liceo.
- l) Respetar las normas del P.E.I. del liceo y estimular al estudiante el cabal cumplimiento de éstas.
- m) Requerir a quien corresponda, periódicamente, información sobre el grado de avance en el proceso enseñanza aprendizaje de su pupilo y también de su comportamiento disciplinario.
- n) Actualizar y mantener al día los antecedentes de su domicilio, teléfono, mail y cambio de apoderado.
- o) Responder frente a cualquier daño, total o parcial causado en forma voluntaria o involuntaria por su pupilo a: sus compañeros, dependencias, mobiliarios u otros elementos del liceo.
- p) Promover y tener un trato respetuoso y cordial con todos los integrantes de la comunidad dentro y fuera de las dependencias del liceo.
- q) No ingresar al establecimiento, al inicio de cada jornada, como así mismo durante el desarrollo de ésta. Solamente se le autorizará el ingreso previa citación cursada por el Establecimiento.

Art.142. El no cumplimiento de estas normas establecidas, se podrá determinar las siguientes sanciones:

- a) Citación de parte del profesor jefe.
- b) Citación por parte de Directivos.
- c) Amonestación por escrito.
- d) Solicitud cambio de apoderado.
- e) Prohibición de ingresar al establecimiento

Art.143. Se considerará una Falta Grave llamar la atención o increpar a un estudiante o funcionario del establecimiento.

Art.144. Se considerará una falta muy grave, agredir física o psicológicamente a un estudiante o funcionario del establecimiento, cualquier sea la causa. El apoderado debe informar a las autoridades del liceo cualquier dificultad, para que el establecimiento pueda abordarlo.

4.12 DISPOSICIONES APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



"Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho"

San Francisco de Asís

Art.145.- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, la tolerancia y el pluralismo.

Art.146.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

Art.147.- A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art.148.- Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga conocimiento de una conducta que pueda ser considerada como maltrato escolar, acoso o abuso sexual, u otras conductas reprochables y/o denunciadas, deberá informarlo inmediatamente al consejo de dirección del liceo, para proceder según indica el protocolo establecido para dichos casos.

CAPÍTULO 5 PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.149.- El objetivo general del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, es consolidar el buen clima de Convivencia Escolar a nivel de sala de clases y Establecimiento, potenciando las mejores prácticas relacionales y de interacción. En este manual se entrega la síntesis del Plan de gestión.



"Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho"
San Francisco de Asís

SINTESIS DEL PLAN DE GESTION 2022

El Liceo Madre Vicencia a través de su proceso de enseñanza-aprendizaje, transmite valores y promueve la transformación de patrones culturales emergentes. Las conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias, responsables, justas y autónomas se aprenden y por ende deben ser parte constitutiva de las prácticas de convivencia de nuestra institución educativa. Lo anterior guarda relación con la visión de una institución de formación católica que aspira a vivir los valores de la democracia, de la paz, la solidaridad y del respeto por la persona humana.

Este Plan de Gestión de la Convivencia Escolar contiene las tareas necesarias para promover la buena convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsabilidades, prioridades, plazos de tiempo, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos que el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia donde el trabajo interdisciplinario que los departamentos de orientación, psicología, psicopedagogía y pastoral han definido como relevantes. Este Plan de Gestión debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.

OBJETIVO 1: Revisar, Actualizar y Socializar las normas de convivencia de nuestra comunidad plasmadas en el Manual de Convivencia 2022 de nuestro Establecimiento Educativo.

ACCIONES:

1. Revisión y actualización del Manual de Convivencia con Directivos, Profesores, Asistentes de la Educación y consejo escolar, considerando el contexto de educación presencial/virtual.
2. Socializar con la comunidad escolar el Manual de Convivencia Escolar para su lectura y reflexión en las salas de clases y aulas virtuales.

OBJETIVO 2: Trabajar de manera coordinada e interrelacionada con los diferentes estamentos de nuestra comunidad educativa estableciendo flujos de acción y canales de comunicación claros y definidos.

ACCIONES:

1. Creación e implementación de un Flujograma de actuación y entidad responsable ante problemas de Convivencia Escolar que surjan en el colegio y sus respectivos canales de información.
2. Planificar reuniones de trabajo diferentes estamentos de la comunidad ya sea en: consejos escolares y de profesores, reuniones técnicas, comité de convivencia, equipo de gestión
3. Informar a la comunidad educativa en jornadas de reflexión, consejos, reuniones, paneles del establecimiento, las actividades a realizar, información relevante y otros datos de interés.
4. Reuniones de trabajo presencial/virtual con los diferentes estamentos:
5. -Nivel de 1° Ciclo
6. -Nivel de 2° Ciclo



"Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho"

San Francisco de Asís

7. -Nivel de Educ. Media
8. -Orientación y psicosocial
9. -Comité de convivencia

OBJETIVO 3: Brindar una atención personalizada y grupal a nuestros estudiantes y comunidad educativa, respondiendo a las demandas, intereses y conflictos, desarrollo personal e integral, entregándoles habilidades sociales y herramientas para vivir en una Sana Convivencia Escolar. Por medio de charlas, talleres y conversatorios

ACCIONES :

1. Realizar charlas de Sana Convivencia Escolar para la Comunidad Educativa, obtener una visión general del comportamiento a favor y/o en contra del buen clima escolar
2. Trabajo individualizado de estudiantes con necesidades asistenciales tanto a nivel conductual, social y/o emocional
3. Entrevistas y reuniones con Profesores jefes y de asignaturas para evaluar clima escolar en el aula, sugerencias metodológicas y seguimiento del trabajo con los alumnos.
4. Monitoreo y acompañamiento en recreos para evaluar el clima escolar y la implementación de estrategias presencial/Virtual
5. Intervención a modo de talleres en los cursos que estén siendo afectados por problemas en la Sana Convivencia Escolar
6. Orientar y generar las derivaciones pertinentes en los casos que los alumnos y/o familia requieran una intervención focalizada con las redes externas competentes
7. SENDA: Charlas de prevención de alcohol y drogas de 2° ciclo y Media
8. VPH: - Taller orientados a estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación
9. OPD: Talleres de detección temprana de Vulneración de Derechos

OBJETIVO 4: Promover la identidad escolar y los valores asociados a ésta, como lo son: el respeto, responsabilidad, la amistad, compañerismo, camaradería, tolerancia, que desarrollan un buen clima escolar a través de diferentes actividades tanto lúdica como reflexivas ya sean masivas y/o individuales

ACCIONES:

1. Día Cyberbullying
2. Día del alumno.
3. Día de la madre
4. Día de la Convivencia Escolar
5. Día de la no violencia.
6. Jornada de Autocuidado para Docentes
7. Talleres y Recreos entretenidos virtual/presencial
8. Fiesta de la Chilenidad y Revista de Gimnasia (acorde a contexto sanitario)
9. Premiación Excelencia Académica
10. Festival de las artes y la música



"Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho"

San Francisco de Asís

OBJETIVO 5: Fortalecer el vínculo familia – Escuela a través de diferentes estrategias comunicacionales de entrevistas, contactos telefónicos, etc. presencial/virtual, para el diagnóstico socioemocional y otras necesidades de la comunidad tales como: vestuario, alimentos, cesantía, académicas, acompañamiento con redes, etc.

ACCIONES:

1. Fortalecimiento de cultura de RRSS (redes sociales). Institucionales para establecer comunicación con la comunidad:

- Página Web
- Instagram
- Facebook
- Whatsapp Cursos
- Whatsapp Docentes
- Whatsapp Conv. Esc.

Correos Electrónicos

2. Diagnóstico de la comunidad educación, salud y área social:-Formulario Virtual
3. -Encuesta de situaciones de vulnerabilidad social: -Encuesta "Emocionometro"-Contacto celular - Conectividad -Alumnos sin contacto
4. Gestión de apoyo social emocional presencial/virtual: Cápsulas, consejos para trabajar, juegos, concursos, saludos institucionales, etc
5. Gestión de apoyo social presencial a familias, donde se ha detectado altos índices de cesantía producto a la contingencia
6. Monitoreo y Acompañamiento casos COVID 19
7. Articulación redes de apoyo: Externas e internas con sus respectivos programas para la comunidad:

- CESFAM- PPF- CEPIJ - OPD- HPV - FAE PRO - SIE - OLN- PRM- PDE- etc

OBJETIVO 6: Orientar y facilitar a los alumnos inmigrantes en su proceso de integración e inclusión a nuestra comunidad y país

ACCIONES:

1. Registro de alumnos extranjeros por niveles
2. Redes de apoyo externa e internas

OBJETIVO 7: Realizar intervenciones de monitoreo y acompañamiento a nuestra comunidad frente a situaciones de contingencia social/nacional, catástrofe naturales y pandemia.

ACCIONES:

1. Talleres de reflexión relacionados con contingencia social/nacional: conversatorios, charlas, foros, exposiciones y estrategias de autocuidado de la comunidad.
2. -Talleres de reflexión relacionados con catástrofes naturales: Conversatorios, charlas, foros, exposiciones y estrategias de autocuidado de la comunidad



"Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho"

San Francisco de Asís

-Talleres de reflexión relacionados con la Pandemia: Conversatorios, charlas, foros, capsulas, exposiciones y estrategias de autocuidado de la comunidad

CAPÍTULO 6 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN. RICE

Art.150.- Un protocolo de actuación, se define como "documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar".

Es imprescindible aclarar que todos los protocolos de acción tienen su limitación al establecer que solo pueden actuar frente a la premisa de que rigen para los estudiantes del liceo Madre Vicencia que acrediten su calidad de "alumnos regulares", es decir que estén debidamente matriculados, así como para aquellos apoderados, padres, madres y o tutores legales de los estudiantes debidamente matriculados y por último, para los funcionarios que se encuentren con contrato vigente.





“Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho”
San Francisco de Asís

Los protocolos de nuestro Liceo se encuentran en la página institucional y son los siguientes:

1. PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A VULNERACIONES DE DERECHO DE LOS ESTUDIANTES MIEMBROS DE LA UNIDAD EDUCATIVA.
2. PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS HECHOS DE AGRESION O CONNOTACION SEXUAL QUE AFECTEN A ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
3. PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A VIOLENCIA FISICA Y/O PSICOLOGICA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
4. PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL
5. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR
6. PROTOCOLO DE RETENSION Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES Y MADRES EMBARAZADAS.
7. PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A ENFERMERIA, ACCIDENTES EN LA SALA DE CLASES, Y EN EDUCACION FISISCA.
8. PROTOCOLO RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GENERO
9. PROTOCOLO DE ATRASOS



"Comencemos Hermanos porque hasta ahora poco o nada hemos hecho"
San Francisco de Asís

